

Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media 30 metros.

Número 3.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2,000 kilovoltios.—Longitud: 43 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 25 metros.

Número 4.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2,000 kilovoltios.—Longitud: 826 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al.-Ac.; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2,000 kilovoltios.—Longitud: 925 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al.-Ac.; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 6.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2,000 kilovoltios.—Longitud: 37 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número 3; material, Al.-Ac.; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras Cydsa, Cárcel, Cal Xech, Paláu, San Licerio y Rabasa», en términos municipales de Montornés y La Roca, suscrito en Barcelona, en fecha de febrero de 1962 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 197.112 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones fijadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, para esta concesión.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 18 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.427.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Eusebio González y Compañía, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Eusebio González y Cia., S. A.» con domicilio social en Guadalupe, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 22 kilovoltios entre el centro de transformación del barrio de Huertas de Animas, Trujillo, y el nuevo a construir en el también barrio de Trujillo llamado Belén.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eusebio González y Cia., S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 22 KV. entre el centro de trans-

formación del barrio de Huertas de Animas, Trujillo, y el nuevo a construir en el también barrio de Trujillo llamado Belén, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación en el barrio de Huertas de Animas.

Puntos intermedios: C. N. V. de Madrid a Portugal por Badajoz.

Final de la línea: Centro de transformación en el barrio Belén.

Tensión, 22 KV., capacidad de transporte, 500 KW.; longitud, 2,5 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 12,57 mm²; separación, 70 metros; disposición trebolillo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado reforma de distribución en el barrio Belén (Trujillo), suscrito en Guadalupe en fecha junio de 1961 por el Ingeniero Industrial don Jesús Larrazábal, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 190.541,03 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente condición o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El cruzamiento con línea telefónica se hará de acuerdo con el plano proyectado al efecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cáceres, 17 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.429.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Fundiciones del Cadagua, Sociedad Anónima», y «Talleres Hispano-Italia, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fundiciones Cadagua, S. A.» y «Talleres Hispano-Italia, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 KV. prolongación de la de Alonsotegi-Zaramillo, de «Iberduero, Sociedad Anónima», hasta dos nuevos centros de transformación para las factorías de las Sociedades peticionarias, sitas en La Cuadra, en el término municipal de Güenes, y teniendo en cuenta que la reclamación habida ha sido resuelta, con notificación al reclamante de la resolución recaída.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fundiciones del Cadagua, S. A.», y «Talleres Hispano-Italia, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 KV. prolongación de la de Alonsotegi-Zaramillo, de «Iberduero, S. A.», a dos nuevos centros de transformación para las factorías de las Sociedades peticionarias, sitas en La Cuadra, en término municipal de Güenes, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Alonsotegi-Zaramillo, de «Iberduero, S. A.».

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Dos centros de transformación en La Cuadra (Güenes).

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 300 KW.; longitud, 0,276 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 60 metros.